



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 659
TEMUCO: 02 MAR. 2017

VISTOS :

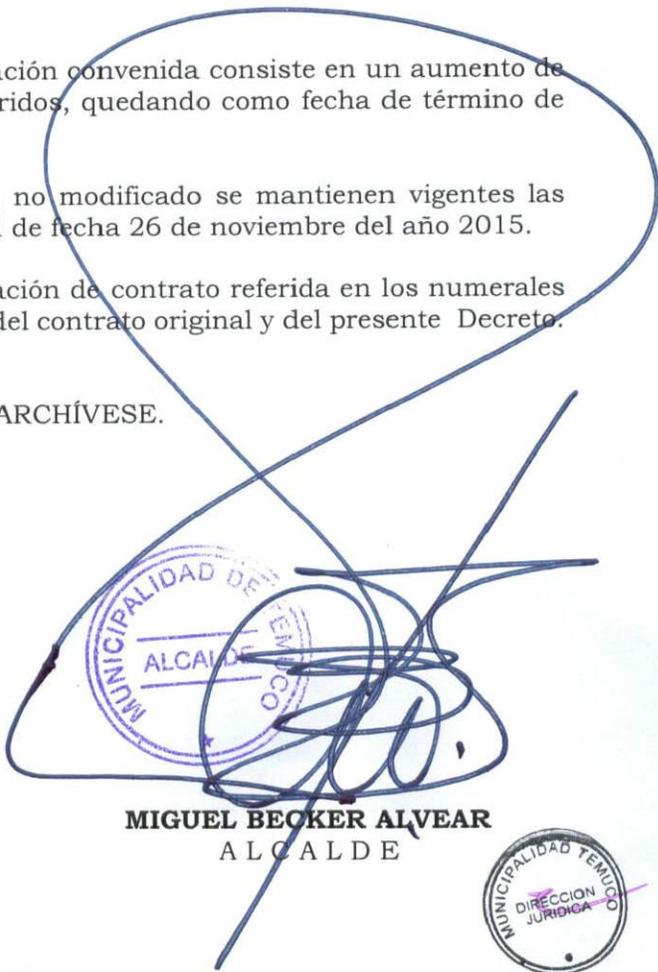
1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sergio Artigas Allaire, mediante escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: " Construcción Gimnasio Municipal Pedro de Valdivia, Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sergio Artigas Allaire, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 22 de febrero de 2017.
2. La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de las obras de 21 días corridos, quedando como fecha de término de las mismas el día 16 de marzo del año 2017.
3. En todo lo no modificado se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 26 de noviembre del año 2015.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Sergio Artigas Allaire
- Depto. Recintos Deportivos
- Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1470 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCION GIMNASIO
MUNICIPAL PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

SERGIO ARTIGAS ALLAIRE

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco,
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, Cédula Nacional



de Identidad número

con domicilio en Temuco,

en adelante

también denominado "El Contratista"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y siete de fecha nueve de abril del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y tres guion dos mil quince: "**CONSTRUCCION GIMNASIO MUNICIPAL PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO**". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion trescientos noventa y seis guion LP quince. Por Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y seis de fecha ocho de octubre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochenta y seis de fecha catorce de diciembre de dos mil quince. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo informe de la Unidad Técnica e informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete; y autorización del Gobierno Regional de la Araucanía, otorgada mediante ordinario número cuatrocientos setenta y nueve de fecha dieciséis de febrero del presente año, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de las obras de veintiún días corridos, quedando como fecha de término de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



las mismas el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete. **CUARTA.** Se deja constancia que las obras han sido desarrolladas en forma ininterrumpida desde la fecha de suscripción del contrato original, esto es, el veintiséis de noviembre del año dos mil quince. **QUINTA. GARANTÍA:** Se deja constancia asimismo que a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone al Contratista, se mantienen vigentes los documentos de garantía singularizados en el contrato original y en sus modificaciones posteriores, los cuales caucionan en su totalidad y por el término establecido en las Bases Administrativas, tanto la ejecución de la obra original, como sus modificaciones posteriores. **SEXTA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **SÉPTIMA.** Los comparecientes declaran expresamente que a fin de constituir la presente instrumento una modificación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil



dieciséis. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos setenta.-----

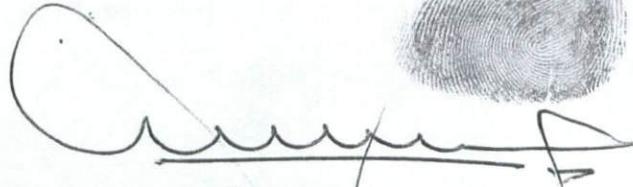
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. ~~Dey Fe~~



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO






SERGIO ARTIGAS ALLAIRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 28 FEB, 2017

